

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14992.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1320-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12914 aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar el desarrollo del Sector Norte de la Ciudad de Neuquén, estableciendo los Distritos y la Zonificación por áreas geográficas generales en las que se divide la Zona de Gestión Especial mencionada, destacándose la incorporación dentro del Distrito 2, Balcón de la Ciudad, mediante la Ordenanza N° 14651, de la Zona D2-12: Nodo Educativo Tecnológico.

Que el objetivo primordial de dichas incorporaciones es impulsar el desarrollo de actividades de alta tecnología que generen valor agregado a la producción local y apuntalar el crecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en la ciudad, a través de la participación del sector económico privado e instituciones de la sociedad civil.

Que, en dicho contexto, la Ordenanza N° 14651 crea el Polo Científico Tecnológico Capital, de carácter mixto, cuyo objeto es el desarrollo de tecnología aplicada con foco en el progreso social y económico de la comunidad.

Que el interés manifestado por instituciones académicas de orden local y nacional, de participar en el proceso de expansión de la economía del conocimiento en nuestra ciudad, dio lugar a la creación del Distrito Educativo Tecnológico en su concepción más amplia, cuyo objeto es la actividad económica que aplique el uso del conocimiento, la educación y la digitalización de la información apoyado en la ciencia y la tecnología, conformado por las siguientes Zonas del Distrito 2: D2-5, D2-8, D2-11 y D2-12, de acuerdo al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14651.

Que, en dicho contexto, mediante la ordenanza mencionada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito dos inmuebles, uno a la Universidad Nacional del Comahue y otro a la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, asimismo, se autorizó a otorgar en venta a la Fundación de la Universidad de Flores y a la Fundación Patagonia Argentina un inmueble a cada una, dando también la posibilidad a instituciones similares de que participen en el proceso a través de la compra por licitación pública de otros tres lotes, todos ellos con destino a actividades educativas y tecnológicas.

Que ello redundará en la creación de un ecosistema en nuestra ciudad que constituirá una usina de conocimiento e investigación que permitirá potenciar el desarrollo de Vaca Muerta y diversificar la economía en materia de biomedicina y biotecnología con todas sus vertientes y procesos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el contacto institucional con sectores empresarios a nivel nacional e internacional relacionados con la economía del conocimiento, produjo la sinergia necesaria entre el sector público y el privado para avanzar en el desarrollo del Distrito Educativo Tecnológico.

Que el Municipio sostiene como política de gobierno incentivar la diversificación de la economía de la ciudad a través de actividades que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la producción, lo cual se logrará indiscutiblemente a través de la vinculación del sector público y el privado, tanto para generar, consolidar y potenciar una industria de base tecnológica neuquina, como para fomentar la aplicación del uso del conocimiento, la educación y la digitalización de la información con base en la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2025 del día 31 de julio y aprobado por unanimidad con 13 votos, en la Sesión Ordinaria N° 13/2025, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno individualizada provisoriamente como Lote 5, identificada con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 2317m² (dos mil trescientos diecisiete metros cuadrados), que pasa a formar parte del Distrito 2 de la Zona D2-12 Nodo Educativo Tecnológico, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14651, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno individualizada provisoriamente como Lote 6, identificada con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1083,17m² (mil ochenta y tres con diecisiete metros cuadrados), que pasa a formar parte del Distrito 2 de la Zona D2-12 Nodo Educativo Tecnológico, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14651, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno individualizada provisoriamente como Lote 7, identificada con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1508,49m² (mil quinientos ocho con cuarenta y nueve metros cuadrados), que pasa a formar parte del Distrito 2 de la Zona D2-12 Nodo Educativo Tecnológico, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14651, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.-

ARTÍCULO 4°): Las Condiciones Generales y Particulares del Remate o Licitación Pública y la forma de pago de los inmuebles individualizados en los Artículos 1°), 2°) y 3°) serán establecidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a los términos de la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la normativa municipal vigente aplicable, debiendo prever el reajuste del valor de la adjudicación hasta la suscripción del Boleto de Compraventa respectivo, mediante la aplicación del Índice del Costo de la Construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción. El inicio de las obras no podrá superar los 12 (doce) meses a partir de la suscripción del Boleto de Compraventa. La falta de cumplimiento del plazo y del destino dará lugar a la retrocesión de la venta.-

ARTÍCULO 5°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los adjudicatarios la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles individualizados en los Artículos 1°), 2°) y 3°) de la presente ordenanza, una vez abonado el precio de venta, habiéndose acreditado el cumplimiento del plazo de inicio de obra previsto en el Artículo 4°) y el destino a actividades educativas y tecnológicas, quedando a cargo de los adjudicatarios los gastos y honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6°): Los montos resultantes de las ventas autorizadas en los Artículos 1°), 2°) y 3°) de la presente ordenanza serán destinados a la ejecución de las obras y equipamiento necesarios para el desarrollo del Distrito Educativo Tecnológico.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-1320-M-2025).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14990/20
Promulgada por Decreto N°	0986/2025
Expte. N°	OE-1320-M-2025
Obs.:	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

